

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 168 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SANITAS S.A.S Nit. 860000648-2

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SANITAS S.A.S Nit. 860000648-2
DIRECCION: CALLE 35 No. 20 – 18 Bogotá D.C. TEL: 2880177
REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO ENRIQUE OLIVARES DE LA ESPRIELLA
OBJETO: “COMPRA DE INCUBADORA, THERMOBRITE SISTEMA DE APLICACIONES CITOGENICAS FISH Y CARIOTIPO, CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SGI - 2236”.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS
PRORROGA NO. 1: TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **SANITAS S.A.S Nit. 860000648-2**, representada legalmente por **LEONARDO ENRIQUE OLIVARES DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula No. 73.148.502 de Cartagena, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1 al contrato No. 168 de 2017, consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1). Que el Contrato de No. 168 de 2017, se encuentra vigente. 2). Que mediante Oficio de fecha 31 de enero de 2018 el supervisor del contrato solicita se prorrogue el contrato 168 de 2017, por un término de 30 días 3). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 5) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DURACIÓN.** La presente prorroga tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados desde el vencimiento de la término inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por